

Economía, virtud y gobierno en la configuración de Europa a los 50 años de la firma del Tratado de Roma

Inmaculada Baviera Puig, prof. de Derecho Laboral, Universidad de Navarra
Raquel Lázaro Cantero, prof. De Hª de la Fª Moderna y de Ética, Universidad de Navarra

El domingo 25 de marzo de 2007 se cumplieron cincuenta años de la firma del Tratado de Roma. Nacía entonces el ideal de una Europa sin fisuras, tras los trágicos acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, por medio de la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM). Se propiciaba así el intercambio comercial entre los países, mediante la instauración de un “Mercado Común” a través de la supresión de las barreras aduaneras. En otras palabras, al desarme posterior al conflicto siguió un desarme arancelario en un grupo de Estados, cuyo núcleo lo conformaban dos grandes enemigos seculares: Francia y Alemania, ahora sometidos a una misma autoridad común.

Todavía pesaba el fracaso del intento de unidad política del período de entreguerras, por lo que el objetivo fundamental era crear una solidaridad de hecho. En palabras de Schuman “de este modo se llevará a cabo la fusión de intereses indispensables para la creación de una comunidad económica y se introducirá el fermento de una comunidad más amplia y más profunda entre países que durante tanto tiempo se han enfrentado en divisiones sangrientas” (Declaración de 9 de mayo de 1950).

Europa tal como la conocemos hoy ha disfrutado probablemente del periodo de paz más largo de su historia, en buena medida gracias a políticos como Adenauer, Schuman, De Gasperi y Churchill. Estos sentaron las bases para una reconstrucción del mundo occidental por medio, no sólo de una mera colaboración económica, sino de una política vinculada a valores morales que librara al derecho de su anterior perversión (Ratzinger, 2005, p. 87).

Sentadas las premisas fundamentales que motivaron esta alianza, la creación de una comunidad política y, más concretamente, qué forma adoptase fue objeto de debate desde el inicio. Precisamente Reino Unido se retiró del proceso comunitario abandonada la propuesta de Churchill a favor de una mera cooperación intergubernamental que no llevara a la creación de órganos supranacionales, es decir, proponía una especie de “Estados Unidos de Europa” (Discurso en Zurich, 1946)¹. Finalmente, la opción jurídica se decantó por la creación de una Organización diferente de los Estados miembros que asegurase el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Tratados. Con este objetivo se creó la Comisión, el Consejo, el Tribunal de Justicia y el Parlamento.

¹ También se debe a la diferente tradición jurídica del mundo anglosajón, ya detectada por el mismo Schuman (Schuman, 2000, p. 92).

El compromiso político ha estado detrás de cada hito, desde la misma Declaración de Schuman en 1950 y del Tratado de París por el que se crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Sin embargo, en lo político el proceso fue complejo.

El 27 de mayo de 1952 Francia no ratificó el Tratado para la creación de una Comunidad Europea de Defensa (frente al bloque soviético), con lo que el proyecto sólo parecía aplicable en términos económicos. Así, efectuada la correspondiente revisión de los proyectos comunitarios, los anteriores países firmantes (Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo) suscribían en 1957 los *Tratados de Roma* para la creación de la *Comunidad Económica Europea* (CEE) y la *Comunidad Europea de la Energía Atómica* (EURATOM). El objetivo consistía en la creación de un “mercado único” mediante la supresión de barreras arancelarias y por medio de la libre circulación de personas, servicios y capitales. También se llevaron a cabo ciertas políticas comunes en agricultura, comercio y transporte. Al mismo tiempo, el objetivo económico implicaba otro político pues la CEE no se constituía como un mero gestor sino con capacidad normativa, además de someterse no ya a un órgano independiente como era la Alta Autoridad sino a un órgano intergubernamental, esta vez el Consejo de Ministros. De este modo se daban pasos hacia la ansiada unidad política.

Posteriormente el *Tratado de Bruselas* de 1965 unificó la organización de las tres comunidades y abría el camino a la creación de nuevos organismos y políticas comunes, así como a la adhesión de nuevos Estados (Dinamarca, Reino Unido e Irlanda en 1973; Grecia en 1981; España y Portugal en 1986; Austria, Suecia y Finlandia en 1995; Chequia, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia en 2004; Rumania y Bulgaria en 2007).

Un avance en la elaboración de políticas comunes lo constituye el *Acta Única Europea* de 1987, cuyo objetivo era lograr realmente la consecución del *Mercado Interior* para 1992 (hasta ese momento sólo era factible la libre circulación de mercancías) y llevar a cabo una política económica y monetaria que posibilitara la moneda única (euro).

Un acontecimiento de gran trascendencia en estos años fue la caída del Muro de Berlín que devuelve a Europa el conjunto de países del Este liberados del sistema comunista. La unificación alemana constituyó el primer paso hacia la ampliación de la Comunidad Europea. Sin embargo, *lo más grave fue no evitar la guerra en la antigua Yugoslavia* frente a las respuestas inmediatas en política económica, como por ejemplo a través de programas de ayudas y de la creación del Banco Europeo de Financiación y Desarrollo (BERD).

El 7 de febrero de 1992 se firmó en Maastricht el *Tratado de la Unión Europea*, fruto de la fusión del Tratado de Unión Política y del Tratado de Unión Económica y Monetaria. El objetivo fijado en esta ocasión era lograr la moneda única para 1999 (zona euro) junto a una política exterior y de seguridad y de cooperación en Justicia e Interior, aunque todavía no se podía hablar de una “política común” (Díez Moreno, 2005, pp. 31 ss).

En este marco tienen lugar los Consejos Europeos de Niza y de Lisboa en el año 2000. Niza constituyó un hito importante por varios motivos: la ampliación de la Unión, la proclamación de la Carta de los Derechos fundamentales y la reforma institucional. Con respecto a la ampliación, era precisa la reforma ya prevista en el Tratado de Ámsterdam, en la línea del Informe de la Comisión de 26 de enero de 2000 de «Adaptar

las instituciones para que la ampliación sea un éxito». Se trasluce así un empeño por conceder un *papel cada vez mayor a las estructuras políticas*, con la consiguiente cesión de soberanía por parte de los Estados. Sin embargo, esto mismo se ha convertido en un obstáculo a la formación de la Unión Europea, *alejándose cada vez más de la realidad vital de sus ciudadanos*.

El reto de una economía globalizada y el modelo social fueron las grandes cuestiones del Consejo Europeo extraordinario de Lisboa. Planteaba un reforzamiento mutuo de las distintas políticas, es decir, Europa debía convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer de manera sostenible, con más y mejores empleos, dando lugar así a una mayor cohesión social. Se trataba de lograr el equilibrio entre un ritmo sostenible de evolución de los costes y la calidad de los servicios y, para alcanzarlo, un instrumento útil era el intercambio de buenas prácticas. En otras palabras, el “método abierto de coordinación” se convirtió en una forma eficaz de abordar a escala comunitaria determinadas políticas sociales en aras de una *mayor convergencia*. Este método había sido aplicado en la puesta en marcha de la Estrategia Europea de Empleo después del Tratado de Amsterdam de 1997, con resultados positivos (Comisión Europea, 2004, pp. 30-36). Por medio del establecimiento de directrices e indicadores de referencia teniendo en cuenta la diversidad a nivel regional y nacional, y llevando a cabo controles y evaluaciones a modo de aprendizaje mutuo, se promovía la *configuración progresiva* de las políticas de los Estados miembros (Conclusiones de la Presidencia, núm. 37). Posteriormente, la Comisión decidió su puesta en marcha en el campo de la asistencia de larga duración y sanitario. La finalidad era alcanzar un marco común para apoyar los esfuerzos que se venían efectuando a nivel nacional.

El método abierto de coordinación resultó positivo en cuanto que suponía un ensayo de nuevas formas de gobernabilidad en distintas materias socio-económicas. Este método fue reforzado progresivamente en aras de lograr una mayor cohesión política, sin embargo, sus limitaciones se hacían evidentes: se parte del clásico intervencionismo del Estado en los sistemas de bienestar, esta vez a escala comunitaria.

El ambicioso proyecto de Lisboa del año 2000 para convertir a Europa en la economía más dinámica del mundo, era cada vez más difícil de lograr (De la Dehesa, 2004, p. 18). Definido el nuevo marco con la incorporación de los nuevos estados, era preciso reconsiderar las estrategias: la Comisión Europea (Grupo de Alto Nivel), llevó a cabo un análisis sobre tres coordenadas: la ampliación, el envejecimiento y la globalización económica. La fuerte presión de los mercados internacionales hacía preciso adaptar la agenda de política social del año 2000, esta vez bajo el lema “Una Europa social en la economía global: empleos y oportunidades para todos” (Comisión Europea, 2004, pp. 33 ss).

En este proceso de integración, ahora socio-económico, con la finalidad de converger en la unión política, el eslabón más importante lo constituye el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. El texto tiene su origen inmediato en el Consejo Europeo de Niza, aunque el impulso definitivo tuvo lugar en el Consejo de Laeken (2001), que al hilo de alcanzar una mayor democracia, transparencia y eficiencia planteó la necesidad de elaborar un texto constitucional. Para ello nombró una Convención que simplificase los Tratados existentes y reorganizase las instituciones y competencias de la Unión (Díez Moreno, 3ª ed., 2005, pp. 86-87).

El Tratado se firmó finalmente en Roma el 29 de octubre de 2004 por los jefes de Estado de los 25 países que conformaban la Unión, con el objeto de ser ratificado posteriormente en cada uno de ellos. Aunque se insiste en el contenido “constitucional” de la construcción europea se sigue asentando y validando como un Tratado, por lo que también se le denomina “Tratado constitucional de la Unión Europea” (Alonso García/Sarmiento, 2005, p. 20). Sin embargo, parece que forma y contenido no se corresponden totalmente.

La Constitución consta de cuatro partes: la primera sobre los objetivos y principios a modo de parte dogmática; la segunda introduce la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; la tercera sobre las políticas y el funcionamiento de la Unión, si bien se introduce una novedad importante y es la designación de un Ministro de Defensa para reforzar la política exterior y de seguridad común; por último, la Parte IV recoge las disposiciones generales y finales.

Entre algunas de las novedades introducidas en el texto se halla, en primer lugar, la Carta de los Derechos Fundamentales, que desde ahora adquiere carácter vinculante. En segundo lugar, se establece la personalidad única en la “Unión”, por medio de la fusión de la “Comunidad Europea” y la “Unión Europea”. Por tanto, la política exterior y de seguridad común (segundo pilar) y la política de cooperación en asuntos de Justicia e Interior dejan el método intergubernamental y se transforman en políticas comunitarias. En tercer lugar, rige el principio de primacía del Derecho de la Unión, cuyas fuentes ya no son las Directivas, Reglamentos y Decisiones sino la Ley Europa, la Ley marco europea y el Reglamento europeo, entre las más importantes. Hay que advertir en este punto, que el artículo 1.6 que dispone dicha primacía del Derecho de la Unión con respecto al Derecho de los Estados miembros, pese a reflejar la jurisprudencia del Tribunal de Justicia europeo, presenta una posible contradicción con nuestro texto fundamental. Y es que el artículo 9.1 garantiza la supremacía de nuestra Constitución, por lo que no es lo mismo hablar de un principio jurisprudencial aceptado, al fin y al cabo modificable, que hablar de un precepto constitucional para cuya modificación se precisa un complejo procedimiento. Finalmente, el Tribunal Constitucional por medio de la sentencia de 13 de diciembre de 2004, concluyó que no era precisa la reforma para la ratificación del Tratado, pues el artículo 93, al autorizar la cesión de competencias a organismos internacionales, no sólo permitía la entrada del Derecho comunitario sino además el paralelo desplazamiento del ordenamiento jurídico español, incluido el ordenamiento constitucional (Díez Moreno, 3ª ed., 2005, pp. 91 ss). En definitiva, se concluye que no se incluyen meras novedades sino novedades sustanciales.

La Unión Europea, como sabemos, se haya ampliamente justificada en materia económica. Han sido positivos los resultados de una unidad económica y monetaria en el marco de un mundo globalizado. Sin embargo, el debate fundamental se haya en la progresiva transferencia de competencias políticas a la Unión en términos de crear una Europa supranacional, con el peligro de dar lugar a una especie de superestructura que finalmente devendría en una mayor burocracia y consiguiente ineficacia. El rechazo de Francia y Países Bajos al texto constitucional pone de manifiesto la escasa identificación ciudadana con el proyecto y consiguiente déficit democrático.

A la vuelta de estos cincuenta años de los Tratados de Roma -brevemente relatados- se dice con orgullo que Europa es una unidad. Los esfuerzos para alcanzarla han sido ímprobos. Sin embargo, se aspira a una unidad aún más fuerte que la alcanzada hasta este momento. Europa articula hoy sus esfuerzos en torno a la economía y utiliza leyes para proteger la actividad comercial. Pero, tiene pendiente alcanzar una unidad política y, por qué no decirlo, cultural. Se ha debatido mucho en torno a cómo hacerlo, se han ensayado textos constitucionales, se comienza a ver la diferencia cultural como un valor positivo y en alza, etc.; sin embargo, una unidad que vaya más allá de los esfuerzos económicos y jurídicos se presenta aún como un sueño a largo plazo.

De otra parte, junto al claro avance económico, algunos estudiosos ven con preocupación la decadencia moral de Europa. El relativismo teórico y práctico parece que se adecua a la forma política democrática y al sistema del libre mercado, pero aquella “opción moral”, lejos de realzar el valor de la virtud o la garantía de la norma objetiva como cauce de la acción, hace prevalecer por encima de todo la libertad de un sujeto individual, al tiempo que somete al juicio de la mayoría las decisiones más importantes de la convivencia societaria. Pero esa “mayoría” –la mayor parte de las veces- no es el conjunto real de personas concretas que comparten un *ethos* común, sino una realidad abstracta que designa una opinión pública modelada según los intereses de unos pocos. El relativismo no admite un fundamento objetivo de la moral, ni un sentido último de la vida vista como totalidad -papel que desempeña la religión-, de ahí que cualquier influencia de valores racionalmente objetivos en la acción humana es visto como una amenaza e intromisión de la esfera de lo privado en la público.

Es claro ver que la sociedad de hoy se *articula pública y teóricamente*, en torno a la economía, lo jurídico y lo político. *En la práctica, se articula privadamente* alrededor de tras categorías societarias: la economía, la ética y la religión. Si bien, éstas dos últimas tienen una presencia más pequeña que en otros momentos históricos.

La economía tiene la forma del libre mercado en todos los países europeos. Casi en su totalidad y más allá de sus territorios geográficos comparten la libre circulación de sus mercancías beneficiándose de las nuevas tecnologías y medios de transporte para ello. Hasta tal punto la economía se presenta como una actividad que rebasa fronteras que, desde hace algunos años, existen empresas cuyo trabajo de producción está dividido en orden a lo que producen y en dónde lo producen. El comercio, como tantas veces a lo largo de la historia, es en sí misma una relación societaria que expresa la interdependencia que necesariamente existe y se da entre aquellos que siendo muchos, no se bastan a sí mismos para procurarse todo lo que necesitan. Desde ese aspecto concreto de la realidad, es obvio que del comercio se siguen beneficios: en el orden material y en el orden de la colaboración humana, que podría generar nuevas e importantes formas de relaciones entre aquellos que colaboran en un proyecto común de producción y distribución de bienes.

La *propiedad material* que se genera a partir de la actividad económica está protegida por la ley, ese ordenamiento de la razón que vela por la seguridad de lo que pertenece a un legítimo propietario. Hoy en día es la seguridad de la ley lo que facilita que se invierta en actividades económicas en nuevas regiones y zonas de Europa.

En cuanto a lo político es obvio que la forma más extendida de organización de la “res publica” es la democrática, de corte representacionista y constitucional. El soberano gobernante es el pueblo, quien elige a sus gobernantes a través de un método de

sufragio y para que se haga cargo de lo que es de interés general. En la Europa continental el Estado-Nación se ha desarrollado en torno a la imagen de un Estado Providencia que con altas dosis de prestaciones sociales cumplía hasta ahora una importante actividad de benevolencia: hacer positivamente el bien a sus ciudadanos a través de servicios médicos, escolares, de transporte, de medios de comunicación, etc. Prestaciones sociales que se cobran a través de los impuestos.

Ahora bien, se percibe cada vez más en Europa que el ciudadano de a pie está altamente vinculado a la consecución más o menos inmediata de amplios beneficios mediante su propia actividad económica: el salario que alcanza mediante la venta de su trabajo le permite cubrir necesidades y ciertos lujos. El ciudadano vive enfrascado en el transcurrir *ordinario de la vida*, y confía la administración de lo público al gobierno por él elegido a través de las urnas, de ahí que más o menos confiado en que aquel cumpla su función, su interés por lo público decrece, y tan sólo adquiere protagonismo en su vida en cuestiones muy puntuales. La participación del ciudadano en la *res publica* es cada vez más escasa y se limita –la mayor parte de las veces– a las urnas (Newton, 1994, pp. 29-30).

A todo esto se añade que *lo político* ha quedado limitado a los profesionales de la política, es decir, a quienes a través de los partidos y las instituciones se dedican profesionalmente a la organización de la comunidad de individuos que constituyen un Estado. Ese sentido *moderno* de la política está además altamente desprestigiado. Se tiene la sospecha –no siempre infundada– de que los intereses de partido y de poder parecen ser el motor de algunos de esos profesionales. Escasamente se habla de virtud en ciertos ámbitos de la vida pública; pero, lo peor es que escasamente se practica; opinión extendida y refrendada por los hechos. Quedan lejos aquellas épocas de la historia donde los gobernantes por ser los más virtuosos y los benefactores servidores de los ciudadanos eran considerados o casi divinidades o gente santa, o al menos valerosos héroes (Sabine, 2002).

En síntesis, el ciudadano medio en su día cotidiano articula su ser societario principalmente en torno a la economía de su casa, es decir, entorno a su propiedad material y privada, y se despreocupa altamente de lo público, al tiempo que vive con un mínimo de criterio moral y religioso según dónde haya nacido y las oportunidades educativas que haya tenido. Experimenta su sociabilidad no por ser “político” –al modo clásico–, es decir, no por contribuir conscientemente al bien común, sino por ejercer la economía, es decir, por relacionarse con los demás al tiempo que busca satisfacer sus necesidades. Es decir, para el ciudadano medio, ser social es ser *comerciante*. Más secundariamente y de modo puntual es participar de la política, que ocupa muy poco espacio de su tiempo y de su preocupación. Él participa de la democracia, forma parte de ella, pero interviene muy escasamente en la toma de decisiones. Si a eso se añade que el profesional de la política a veces parece más interesado por la lucha de intereses de partidos que por la promulgación de leyes rectas y legítimas, el resultado es que una vez más, como ya advirtiera Maquívolo hace casi quinientos años, el político vive para acumular poder y es capaz de mantenerse en él y evadirse de las implicaciones éticas que tal poder conlleven. En ese caso también la democracia podrían adoptar una forma perversa de tiranía, y la despreocupación política ciudadana desembocaría en un creciente escepticismo. Preocupantemente extendido hoy en día.

Nos parece interesante investigar qué está en el origen de ese cambio de modelo societario y hasta qué punto esa nueva articulación social ha permitido una correcta

articulación entre virtud y gobierno; o bien, ha contribuido a su desacoplamiento. Obviamente es más fácil articular la virtud y el gobierno en las pequeñas organizaciones que en las grandes, tales son una nación o una agrupación de ellas. Pero, no es nuevo el supuesto de que una correcta antropología puede facilitar modelos societarios adecuados, y al contrario, que una inadecuada visión de lo humano, podría desencadenar en formas más o menos tiránicas de organización social. Se pueden ensayar fórmulas que intenten aunar virtud, economía y gobierno, pero esas fórmulas resultarán fallidas a largo plazo, si no están afianzadas en una visión antropológica que haga justicia a la realidad humana en su todo societario.

La *propiedad material* es esencial y básica. Tiene que ver directamente con la actividad económica. Ahora bien, no es la única, ni la principal forma de propiedad. Tan importante como tener alimento, alojamiento y vestido es *tener* familia, educación, cultura, convicciones, virtudes y creencias. Estas realidades son *propiedad espiritual*, lo adquirido por el hombre, lo que también contribuye a configurar su existencia. El hombre necesita propiedad material y propiedad espiritual, pues es unión sustancial de alma y cuerpo. Las categorías sociales que están implicadas en la propiedad espiritual son principalmente la ética y la religión. Elementos configurados esenciales para toda verdadera educación.

La ética aporta normas, fines y virtudes. La religión aporta un saber de salvación y la confianza en un *Dios* que responde del sentido de la vida humana en totalidad. Quien tiene ese tipo de propiedad, tiene una existencia organizada en medio de lo más material, pero que apunta a algo más que lo material. Ahora bien, en este caso, no se podría definir al hombre como un ser societario por ser comercial, sino como un ser social que es comerciante, que es ético y que es creyente, y que articula su actividad societaria desde lo político entendido como la tarea del bien común, pues tanto la ética como la religión exigen atender al bien común tanto para la consecución de la virtud, como para alcanzar la salvación. Obviamente donde la ética y la religión quedan relegadas al ámbito de lo privado y al margen de la actividad comercial y de las *res publica*, la propiedad espiritual pasa a jugar un papel muy escaso en la comunidad humana. No es nuevo decir que los grandes protagonistas del mundo sean el poder y el dinero, pero apremia recobrar la novedad que la realización del bien –la virtud–, así como la creencia en un saber de salvación –la religión– aportan a un mundo asfixiado por lo material y miope de lo espiritual².

Algo de esta configuración social ya estaba en forma embrionaria en Smith. Muchas cosas han cambiado en la sociedad desde que salió a la luz su pensamiento, pero el fondo de su antropología sigue estando vigente. Es en Smith y antes que de él en Nicole –moralista jansenista francés de finales del XVII– donde cabe encontrar algunas claves que permiten entender que la sociedad comercial es la alternativa a una sociedad que ya no se configura en torno a la heroicidad de la virtud, ni en torno a una única y misma religión. Pero, quizá lo más interesante sea ver que en esa nueva configuración social se sigue buscando el contenido primero de todo bien común, a saber, la paz social. Ahora bien, ¿es posible alcanzar armonía societaria sin ética de la virtud y sin religión cristiana? El modelo socioeconómico de Smith, así como el de

² A esto apuntaba el recién investido Nicolas Sarkozy en su discurso del 14 de enero en el Congreso del UMP.

Nicole, son precisamente, *alternativas de organización societaria para cuando la virtud y la religión han pasado a jugar un papel secundario y el comercio un papel primario.*

Nos parece de sumo interés exponer brevemente las tesis antropológicas smithianas para dejar ver su vigencia, pues tienen a la base una antropología muy precisa que se hace necesario rectificar para todo buen gobierno que quiera ejercitarse según la virtud, y no a espaldas de ella. A veces se ha dicho de Smith que era el padre del capitalismo. Habría que recordar brevemente con Max Weber (1959, pp. 1-5) que capitalismo ha habido siempre y de diferentes tipos, de modo que lo cuestionable no es en sí mismo el capitalismo, sino la antropología que subyace a los distintos tipos de capitalismo y las consecuencias que se siguen de ello.

Smith propiamente no es un economista, sino un filósofo moral. Mucho menos es un capitalista convencido de que la división del trabajo y la libre circulación de mercancías sólo aportarían bendiciones al mundo. Smith es protagonista junto con Hutcheson, Hume y Ferguson de la *teoría social* que propugnó la Ilustración escocesa. Un aristócrata convencido de que la sociedad del siglo XVIII tiene que reorganizarse de un modo nuevo, lo cual implica un método nuevo para construir la ciencia de lo humano social y reestructurar los valores y virtudes que hasta ese momento estaban vigentes en la sociedad (Berry, 1997, cap. 3, 5 y 6). La obra de Smith no se limita a las *Riqueza de las Naciones*, ni a ésta combinada con la *Teoría de los Sentimientos Morales*. Un estudio sesgado de Smith, no aporta más que una visión sesgada y falsificada de su pensamiento.

Smith sigue la *metodología newtoniana* para ocuparse de lo social y *prescinde de la virtud cristiana de la caridad* para la reestructuración de los nuevos valores ilustrados. Quiere construir una física social sin presupuestos trascendentes. Observando atentamente al hombre piensa que lo que más le mueve a actuar es su *propio interés*, el cual no puede prescindir de la ayuda que otros le prestan. Ahora bien, si el mundo supiera que el objetivo último de nuestra acción fuese la consecución de nuestro interés quizá los demás nos excluirían de su círculo de amistad; por eso sin dejar de perseguirlo, sí hay que atenuarlo y establecer ciertos límites. El principal es el marcado por la virtud de la *justicia*, que prohíbe perjudicar o dañar al otro. La justicia en Smith está articulada en términos negativos, no positivos (TSM, p. 178). No hay obligación positiva de hacer bien a los demás en una sociedad que articula su relación en el mutuo intercambio de intereses, ¿cómo va a saber un individuo cuáles son los intereses de otro? Además, una sociedad comercial es grande, es decir, la mayor parte de la gente se desconoce. Luego, ¿cómo actuar a favor del otro si para mí es un ser anónimo? El hacerle positivamente bien al otro, lo debido, era un aspecto principal de la justicia en Tomás de Aquino, pero no en Smith, ni en la *tradición iusnaturalista* de corte protestante anterior a él. Por eso Smith no duda en afirmar que así como la ley del amor es el gran precepto cristiano, en cambio la ley de la naturaleza es la del intercambio recíproco: según hagas así harás (TSM, p. 76). Y ha llegado el momento de sustituir una por otra. La sociedad comercial está formada por hombres que viven en medio de lo ordinario y que tan sólo requieren un mínimo de virtud para poder alcanzar lo que es su principal ocupación: un interés propio que comercia con los intereses propios de otros, a quienes en ningún caso cabe perjudicar (Griswold, 1999, p. 13).

En una sociedad así la ética no es la realización de la perfección humana según la excelencia de la acción. La religión ocupa el modesto lugar de ser un saber privado que contribuye con sus códigos éticos a evitar que los hombres se dejen arrastrar por sus

pasiones en lugar de comerciar con ellas según la medida del juicio moral correcto: hacer como hace la mayoría.

En una sociedad así el político, sospechoso de buscar su propio interés, se dedicará a la política de modo profesional y contará con el límite de la ley, que asegurará el fin del gobierno: asegurar la propiedad del rico frente al pobre (*LJ(A)*, p. 370; *LJ(B)*, p. 19; *RN*, pp. 674-675). Comentar esta afirmación nos llevaría muy lejos, pero lo que ahora se quiere destacar es que la abundancia de propiedad material es una bendición para la sociedad, el sistema de la división del trabajo y la libre circulación de las mercancías hace que éstas lleguen a todos, también a las capas más pobres de la sociedad (*LJ(B)*, p. 155), y si bien la propiedad material la tienen primero los ricos, ni mucho menos queda sólo en sus manos. Ahora bien, una vez en sus manos, se hace la ley para asegurarla, y hecha la ley ésta adquiere un carácter general: es para todos, también para los más pobres.

La abundancia de propiedad es una *bendición* porque proporciona independencia y permite cubrir otras necesidades que redundan en la prolongación de la vida, en una mejor educación, etc. Ahora bien, mucho quedaba por andar, Smith sabe que un trabajo dividido y que se sirve de máquinas para acelerar y multiplicar la producción mina la capacidad racional humana (*RN*, pp. 717). Sabe igualmente que se extingue su espíritu marcial y que la persecución de las virtudes más nobles escapan al hombre medio (*RN*, pp. 718), no comprometido con ningún heroísmo (*LJ(B)*, p. 204), ni perfección moral alguna, ni con el ámbito político (Haakonssen, 1989, p. 160), sino con alcanzar la propiedad material necesaria para él y los suyos

Smith reproduce un fórmula societaria que ya estaba presente en el jansenismo francés de Nicole. Allí donde la religión verdadera –para Nicole el catolicismo- no juegue un papel protagonista, la sociedad podrá sobrevivir con unos frutos externos parecidos a los de la caridad, pero que no la tienen a ella como motor, sino al comercio: dar para obtener (Nicole, 1999, pp. 384-385).

No hay una especial dificultad en una actividad económica que tiene como parte esencial dar para recibir. La dificultad radica en hacer de esa actividad la principal y casi única del ciudadano medio. Olvidando, como se dijo al comienzo, la preocupación y la acción efectiva a favor de la “res publica”. Smith era consciente de los límites de su sistema. Tanto es así que en su *Teoría de los Sentimientos Mortales* advierte que si la sociedad quiere florecer y ser feliz necesita de lazos benevolentes, de modo que si se limita a la aplicación de la estricta justicia –en negativo- que rige entre una sociedad de comerciantes, entonces, la sociedad tan sólo sobrevivirá (*TSM*, p. 185). Ahora bien, Smith piensa que el hombre corriente ha de vivir en medio de lo ordinario y para ello le basta un comportamiento mayoritariamente correcto, pero no heroicamente virtuoso. La propiedad material crece, pero la pobreza espiritual es grande (Griswold, 1999, p. 16).

Ya entre sus contemporáneos Smith recibió importantes críticas. Reid equipara su sistema al de Hobbes, aunque más refinado (Stewart-Robertson/Norton, 1984). Pero, es sin duda alguna Ferguson quien advierte más claramente las ventajas positivas de una sociedad comercial y las consecuencias negativas que también se siguen de ella (Ferguson, 1974).

Ferguson piensa que tener propiedad material, hacerla llegar a la mayor parte de la población y tener una ley que la asegura son grandes bendiciones. Ahora bien, si cada

uno está preocupado principalmente por su actividad comercial fácilmente alcanzará una tranquilidad que le hará despreocuparse de lo público, y el hombre –piensa Ferguson- está hecho para la acción, y ésta adquiere su forma más noble cuando se ocupa de la *res publica*. Conformado el hombre con su propiedad material se acomoda, vive en una sociedad con un derecho que asegura su libertad, pero –apunta Ferguson- se trata de una libertad que no merece. Pues una libertad ejercida sólo para conquistar el propio interés no es la libertad humana.

El ciudadano medio europeo vive hoy en día según las descripciones de Smith y Ferguson. Obviamente, también hay notables diferencias; pero, su despreocupación por la cosa pública y por alcanzar la propia perfección son notables; al tiempo que el beneficio material y un ocio mediático ocupan su tiempo y sus energías.

Se precisa una visión más optimista de lo humano, recuperar las armas éticas y religiosas que históricamente le han ayudado a combatir las inclinaciones más desordenadas de su amor propio, en lugar de limitarse a jugar con él (Hirschman, 1997) y, por último, se precisa que lo político vuelva a considerarse como una actividad que nos implica a todos, no tan sólo a una clase de ciudadanos. La Ilustración logró sabrosos frutos, nobles conquistas para la libertad humana, y universalizó el trabajo. Pero éste pasó a ser una actividad ajena a la virtud. La Ilustración sustituyó ésta por valores en apariencia iguales, pero profundamente distintos. No es sorprendente, por tanto, que Europea se replantee de nuevo si ese abandono de la *caridad*, es decir, de sus raíces cristianas no ha sido excesivo. De otra parte, es importante que la caridad cristiana se cuestione a sí misma qué papel juega en el mundo de hoy y cómo se puede hacer efectiva de modo positivo, ya que no tiene sustituto válido (Benedicto XVI, 2005, puntos 26-29).

CONCLUSIONES

Con nuestra comunicación hemos querido arrojar luz sobre lo ventajoso que ha resultado para el desarrollo de la riqueza y la unidad europea un sistema económico basado en el libre comercio. Éste crea lazos y fomenta la paz social a través de la colaboración y los acuerdos. Al mismo tiempo, hemos querido dejar ver qué una unidad económica sin unidad política no es suficiente, y que construir la unidad política exige la revisión de algunos presupuestos antropológicos. Se precisa recuperar la idea de que el hombre es capaz de perfección y que ésta se traduce en la excelencia de sus actividades, muy principalmente en el trabajo, que –como recientemente decía Sarkozy en el discurso ya mencionado- es la fuente de toda propiedad. Por tanto, la revalorización del trabajo pasa porque esté informado por la virtud –no en el sentido smithiano, sino clásico-, de este modo la competencia será leal, se fomentará la moderación y no el exceso, y el ciudadano no se desentenderá de lo público, pues contribuye a ello directamente con su labor.

Quizá uno de los grandes lastres de la Modernidad sea el relativismo. Se dice que en aras de una mayor tolerancia no aparecen las raíces cristianas de Europa en el Preámbulo de la Constitución Europea. Sin embargo, al margen de esta “circunstancial” situación (el texto no ha entrado en vigor en la fecha prevista por el rechazo de muchos ciudadanos) se alzan voces que reclaman una vuelta a la voluntad de los padres fundacionales. Son ilustrativas las declaraciones de la cancillera de la República Federal de Alemania y Presidenta del Consejo Europeo, Angela Merkel, con motivo de

la ceremonia de la celebración del quincuagésimo aniversario de la firma de los Tratados de Roma. En ellas refiere a que el concepto de persona y de su dignidad que late tras los documentos fundacionales proviene, “para mi personalmente, también de las raíces judeocristianas de Europa”, a las que atribuye “esta concepción de la fuerza de la libertad y de la dignidad humana”. Es importante la memoria histórica. Se dice que quien no conoce su historia está condenado a repetirla. Por esta misma razón, estas palabras de la cancillera –precisamente alemana- revisten una especial trascendencia.

La crisis de gobernabilidad que afecta a las instituciones, y en concreto a la Unión Europea, procede no tanto de una falta de organización sino más bien de un exceso de ella. En esta complejidad confluyen las ideologías residuales procedentes de las grandes ideologías ilustradas, esto es, se da un extraño equilibrio entre el neoliberalismo y el socialismo democrático (Llano, 2001, pp. 162-163).

En este contexto destaca especialmente una acusada falta de imaginación. Los valores fundamentales que respetando la diversidad cultural unieron el continente europeo están faltos de nuevas formas, pero no de nuevos contenidos. Los actuales procesos migratorios, el envejecimiento de la población o la economía globalizada requieren más que nunca nuevas formas de colaboración, que precisan del ingenio y de la virtud de los ciudadanos europeos en la búsqueda del bien común³.

Indudablemente ha dado efectos positivos este equilibrio en el ámbito europeo. Sin embargo, el nuevo entorno socioeconómico precisa una serie de ajustes entre la “desburocratización” y la “desmercantilización” de la sociedad. Por un lado, una complejidad burocrática excesiva puede ahogar la iniciativa privada y con ella disminuir la eficacia del mercado común, cuyos efectos se comprueban progresivamente con el proceso que está sufriendo Europa de deslocalización de las empresas. Por otro lado, la intensa intervención del Estado en materia social, como hemos comprobado en la aplicación del método de coordinación abierta en diversas materias, se verá debilitada en los próximos años con los futuros recortes presupuestarios en el Estado de bienestar, en el que progresivamente se vienen introduciendo elementos de capitalización, que sin embargo no son la última palabra.

De acuerdo con Schuman, uno de los padres fundadores: “Europa se hará una sola alma en la diversidad de sus cualidades y de sus aspiraciones. La unidad de las concepciones fundamentales se concilian con la pluralidad de las tradiciones y de las convicciones, con la responsabilidad de las elecciones personales. La Europa contemporánea deberá estar hecha de una coexistencia que no sea un simple conglomerado de naciones rivales, periódicamente hostiles, sino de una comunidad de acción libremente concertada y organizada” (Schuman, 2000, p. 95).

³ Juan Pablo II interpelaba a recuperar con “fidelidad creativa” esos valores fundamentales (Ecclesia in Europa, n. 109).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alonso García, R., Sarmiento, D.: 2005. *La Constitución Europea* (Thomson-Civitas, Cizur Menor).

Benedicto XVI: 2005. *Deus Caritas est* (Libreria Editrice Vaticana, Ciudad Vaticano).

Berry, Ch. J.: 1997. *Social Theory of the Scottish Enlightenment*, (Edinburgh University Press, Edimburgo).

De la Dehesa, G.: 2004. *Quo vadis Europa? Por qué la Unión Europea sigue creciendo más lentamente que Estados Unidos* (Alianza Editorial, Madrid).

Díez Moreno, F.: 2005. *Manual de Derecho de la Unión Europea*, 3ª ed. (Thomson-Civitas, Pamplona).

Ferguson, A.:1974. *Un ensayo sobre la historia de la sociedad civil* (Instituto de Estudios Políticos, Madrid).

Griswold, Ch. L.: 1999. *Adam Smith and the virtues of enlightenment* (Cambridge University Press, Cambridge).

Haakonssen, K.: 1989. *The science of a legislator. The natural Jurisprudence of David Hume and Adam Smith*. (Cambridge University Press, Cambridge).

Hirschman, A.O.: 1999. *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos a favor del capitalismo previos a su triunfo*, trad. Joan Solé (Península, Barcelona).

Juan Pablo II: 2003. *Ecclesia in Europa*, (Libreria Editrice Vaticana, Ciudad Vaticano).

Llano, A.: 2001. *El diablo es conservador* (Eunsa, Pamplona).

Newton, K.: 1994. "The causes of declining interest in public affairs and politics in the old established democracies of Western Europe and in the news democracies of Eastern and Central Europe", en *Disillusionment with democracy: political parties, participation and non-participation in democratic institutions in Europe*. Council of Europe Press, Estrasburgo.

Nicole, P.: 1999. *Essais de morale* (PUF, París).

Ratzinger, J.: 2005. "En busca de la paz", en *Europa, raíces identidad y misión* (Ciudad Nueva), pp. 85-101.

Sabine, G. H.: 2002. *Historia de la teoría política* (Fondo de Cultura Económica de España, Madrid).

Sarkozy, N: 2007. Discurso en el Congreso del UMP (14.I).

Schuman, R.: 2000. Pour L'Europe (Nagel, Genève).

Smith, A.: 1995. Lecciones sobre Jurisprudencia. (Curso 1762-63), trad. Manuel Escamilla Castillo y José Joaquín Jiménez Sánchez (Comares, Granada).

Smith, A.: 1996. Lecciones de Jurisprudencia (Curso 1763-64, trad. Alfonso Ruiz Miguel (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid).

Smith, A.: 1996. La Riqueza de las Naciones, trad. Carlos Rodríguez Braun, (Alianza Editorial, Madrid).

Smith, A.: 1997. La Teoría de los Sentimientos Morales, trad. Carlos Rodríguez Braun (Alianza Editorial, Madrid).

Stewart-Roberston, J.C./Norton, D.F.: 1984. "Thomas Reid on Adam Smith's Theory of Morals", *Journal of the History of Ideas*, vol. 45, Baltimore, pp. 309-321.

Weber, M.: 1959. "The author defines his purpose", en *Protestantism and Capitalism: The Weber Thesis and Its Critics*, Green, RW (ed.) (Heath and Company, Boston), pp. 1-5.